

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

**7238** ORDEN de 9 de febrero de 1981 sobre nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 103 del polígono de «Caramiñal C», el vivero de cultivo de mejillón a denominar «Sobradelo».

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por doña Mercedes Sobradelo Fungueiriño en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 103 del polígono «Caramiñal C», el vivero de cultivo de mejillón, a denominar «Sobradelo», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 15 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» 209), para el mismo vivero, de igual cultivo, en el polígono de «Villagarcía A», cuadrícula número 67.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de concesión anterior en el polígono de «Villagarcía A», cuadrícula número 67, torgada por Orden ministerial de 15 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 209), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivo de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 223), prorrogada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 221), ha tenido a bien decretar la caducidad de la concesión anterior y otorga la nueva solicitada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—El sistema de flotación del artefacto que se pretende trasladar queda confirmado con todas sus características antes autorizadas, para su nuevo emplazamiento. El cambio deberá quedar ejecutado en el plazo máximo de un año, con las debidas garantías de seguridad y será fondeado precisamente en el emplazamiento que se indica en el preámbulo de esta Orden.

Tercera.—El Ministerio de Agricultura podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario deberá justificar el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

**7239** ORDEN de 9 de febrero de 1981 sobre concesiones administrativas para instalar varios viveros de cultivo de ostras.

Ilmo. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación anexa, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de ostras en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Agricultura podrá cancelar cada una de estas concesiones por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a obser-

var cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 188), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono a la Hacienda Pública de los impuestos que gravan las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

## RELACION QUE SE CITA

Vivero denominado: «El Castillo».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 1 del Polígono «Ferrol A».

Concesionario: Don Manuel Romalde Rodríguez.

Vivero denominado: «La Palma».

Emplazamiento: Cuadrícula número 2 del polígono «Ferrol A».

Concesionario: Don Manuel Romalde Rodríguez.

Vivero denominado: «Esteiro».

Emplazamiento: Cuadrícula número 3 del polígono «Ferrol A».

Concesionario: Don Manuel Romalde Rodríguez.

Vivero denominado: «La Redonda».

Emplazamiento: Cuadrícula número 4 del polígono «Ferrol A».

Concesionario: Don Manuel Romalde Rodríguez.

Vivero denominado: «Paquito número 4».

Emplazamiento: Cuadrícula número 5 del polígono «Caramiñal F».

Concesionario: Don Francisco López Silva.

Vivero denominado: «Paquito número 5».

Emplazamiento: Cuadrícula número 2 del polígono «Caramiñal F».

Concesionario: Don Francisco López Silva.

Vivero denominado: «Fontela número 2».

Emplazamiento: Cuadrícula número 3 del polígono «Caramiñal N».

Concesionario: Doña María del Carmen Fernández Pérez.

Vivero denominado: «Fontela número 1».

Emplazamiento: Cuadrícula número 123 del polígono «Caramiñal L».

Concesionario: Don José García Fontela.

Vivero denominado: «Ramos número 1».

Emplazamiento: Cuadrícula número 84 del polígono «Caramiñal D».

Concesionario: Doña Josefina Ramos Tejo.

Vivero denominado: «Jomar».

Emplazamiento: Cuadrícula número 80 del polígono «Caramiñal J».

Concesionario: Don José Ángel Mariño Suárez.

Vivero denominado: «Silva».

Emplazamiento: Cuadrícula número 136 del polígono «Caramiñal L».

Concesionario: Don Manuel Silva López.

Vivero denominado: «Carlos».

Emplazamiento: Cuadrícula número 49 del polígono «El Grove C».

Concesionario: Doña Teresa Vázquez Feijoo.

Vivero denominado: «Portela».

Emplazamiento: Cuadrícula número 166 del polígono «El Grove E».

Concesionario: Don Francisco Portela Santaya.

Vivero denominado: «Emilia».

Emplazamiento: Cuadrícula número 101 del polígono «Caramiñal C».

Concesionario: Don José Rivas Maneiro.

Vivero denominado: «C. H. IV».

Emplazamiento: Cuadrícula número 103 del polígono «El Grove H».

Concesionario: Don Antonio Otero Pérez.

Vivero denominado: «Playa».

Emplazamiento: Cuadrícula número 126 del polígono «Caramiñal J».

Concesionario: Don Manuel Marcelino Casal Fajardo.

Vivero denominado: «Betanzos número 1».

Emplazamiento: Cuadrícula número 50 del polígono «Cambados G».

Concesionario: Don José Manuel Betanzos Santos.

- Vivero denominado: «Paula».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 21 del polígono «El Grove B».  
Concesionario: Doña María del Carmen Otero Prieto.
- Vivero denominado: «Durey».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 35 del polígono «El Grove D».  
Concesionario: Doña María Luisa Díaz Aguiño.
- Vivero denominado: «Amazonas».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 34 del polígono «Cam-bados G».  
Concesionario: Don Antonio Rodríguez Borrageiros.
- Vivero denominado: «Henar».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 113 del polígono «Cam-bados A».  
Concesionario: Don Elpidio Rodríguez Vázquez.
- Vivero denominado: «Finisterre».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 2 del Polígono «Camba-dos A».  
Concesionario: Doña María Teresa Lojo Cores.
- Vivero denominado: «Manchado».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 38 del polígono «El Gro-ve C».  
Concesionario: Doña Carmen Barral Galiñanes.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**7240** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 500 litros (P. A. 84.23-A).*

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero) se otorgaron a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 500 litros. Esta autorización particular ha sido prorrogada por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 5 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) y prorrogada y modificada por Resolución de 18 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).

Habiéndose producido algunas variaciones en el valor F. O. B. de los elementos a importar, en el tipo de cambio empleado y en el valor del equipo, se hace necesario modificar la citada autorización particular en el sentido de variar los grados de nacionalización e importación.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 13 de enero de 1981,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga, a partir de la fecha de su caducidad y hasta el 13 de febrero de 1983, el plazo de vigencia de la autorización particular de 26 de enero de 1978 otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 500 litros.

Segundo.—La cláusula 3.ª de la citada autorización particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.ª Se fija en el 93,57 por 100 el grado de nacionalización de las excavadoras construidas, tanto para la máquina base estandar como para cada uno de los conjuntos constituidos por dicha máquina y alguna de las combinaciones de complementos arriba citadas. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente, en cada caso, del 6,43 por 100 del precio de venta de la máquina base o del conjunto de la máquina más las combinaciones de complementos referidas.

Los grados de nacionalización de la máquina base o de los diversos conjuntos que figuran en el proyecto aprobado se entenderán únicamente a título indicativo.»

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª de la mencionada autorización particular, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en dichas cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

## 7241 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de marzo de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	86,135	86,365
1 dólar canadiense .....	72,461	72,741
1 franco francés .....	17,201	17,265
1 libra esterlina .....	192,485	193,345
1 libra irlandesa .....	147,351	148,090
1 franco suizo .....	44,422	44,656
100 francos belgas .....	246,311	247,677
1 marco alemán .....	40,486	40,690
100 liras italianas .....	8,108	8,137
1 florin holandés .....	36,508	36,683
1 corona sueca .....	18,590	18,679
1 corona danesa .....	12,886	12,940
1 corona noruega .....	15,870	15,941
1 marco finlandés .....	21,111	21,219
100 chelines austriacos .....	571,376	575,191
100 escudos portugueses .....	150,454	151,384
100 yens japoneses .....	40,620	40,824

## MINISTERIO DE CULTURA

**7242** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de San Andrés, en Cuéllar (Segovia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de San Andrés, en Cuéllar (Segovia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cuéllar que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusel Gómez.